

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEA" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO LEÓN RICARDO LIZÁRRAGA CUBEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IAPQROO" Y DENOMINADAS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA "IEEA" QUE:**

**I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.**

**I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.**

**I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.**

**I.4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:**

#### **A. ALFABETIZACIÓN:**

**CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.**

#### **B. EDUCACIÓN BÁSICA:**

**CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A**



14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

I.5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTORA GENERAL LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IEAA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

## II. DECLARA EL "IAPQROO" QUE:

II.1. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DOTADA DE PLENA AUTONOMÍA Y REGIDA POR SUS PROPIOS ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA, PROTOCOLIZADA EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 649, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. REYNALDO VANEGAS MARÍN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 29 A FOJAS 227 A 235 DEL TOMO XII, SECCIÓN IV, EL 18 DE MAYO DE 1979 EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.2. SU MISIÓN CONSISTE EN IMPULSAR EL MEJORAMIENTO, LA COMPETIVIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN E INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE.

**II.3.** TIENE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA PROPORCIONAR A “**IEEA**” LOS SERVICIOS Y EL APOYO QUE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**II.4** TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, DESTINADA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES, FEDERALES Y MUNICIPALES, SEGÚN LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO.

**II.5.** EL MAESTRO LEÓN RICARDO LIZÁRRAGA CUBEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A.C., CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A.C., DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN OCTAVO, TOMO D, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 23 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017.

**II.6.** LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IAP781109EQ3

**II.7.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 231-A, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

**III.2.** ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO A SUJETAR SUS COMPROMISOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE "IEEA" Y EL "IAPQROO", PARA COORDINAR SUS RESPECTIVAS ACCIONES A FIN DE APOYAR EN ASISTENCIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, EN EL DESARROLLO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR TRABAJOS DE MANERA COORDINADA A EFECTO DE ESTABLECER:

- I. LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA PODER CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

**TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "IAPQROO".** PODRÁN CONSTITUIR, DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "IAPQROO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN "IEEA";
- II. CONCRETAR UN SISTEMA DE PROFESIONALIZACIÓN QUE INCLUYA CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, FOROS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, QUE IMPACTEN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "IEEA";
- III. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE "IEEA";
- IV. REALIZAR EVALUACIONES DE DESEMPEÑO QUE REQUIERA "IEEA"; Y
- V. TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN DEL INTERÉS DE "IEEA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O QUE POR ENCOMIENDA DEL GOBERNADOR REQUIERA DEL APOYO DEL "IAPQROO".

**CUARTA.- PROGRAMAS Y EVENTOS ADICIONALES.** ADEMÁS DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, EL "IAPQROO" PROPORCIONARÁ PERMANENTEMENTE A "IEEA" ASESORÍA Y CONSULTORÍA.

**QUINTA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** EL “IAPQROO” SE RESPONSABILIZA DE LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

PARA LOS EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EL FIN DE PROCURAR EN TODO MOMENTO EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN, POR PARTE DE “EL IEEA” A LA LICENCIADA NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES, “EL IEEA” CON DIRECCIÓN EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO; Y POR PARTE DE IAPQROO” AL LICENCIADO FRANCISCO ROBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ, QUIENES FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES Y ENLACES.

**SEXTA.- VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE PODRÁ RENOVARSE POR ACUERDO DE “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** “IEEA” Y EL “IAPQROO” ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO INCURRIERA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS POR LOS QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONVENIO EN CUALQUIER TIEMPO SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD A ALGUNA DE “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN.** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE NOTIFICÁNDOLO CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS PROGRAMAS DE TRABAJO DEBERÁN SER CONCLUIDOS.

**NOVENA.- VOLUNTAD.** ESTE CONVENIO CONSTITUYE EL COMPLETO ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD LA REALIZACIÓN DE ÉSTE, YA QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO; ASIMISMO ANTE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN ESTAS CLÁUSULAS, “LAS PARTES” CONVIENEN EN ANALIZAR SUS CAUSAS Y RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** ACUERDAN “LAS PARTES” QUE EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL

RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PROPIEDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR RESULTANTES DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLEN CONJUNTAMENTE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO, O EN SU CASO, A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, LOS DERECHOS DE AUTOR DE CARÁCTER PATRIMONIAL QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, LE CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE HAYA PARTICIPADO O QUE HAYA APORTADO RECURSOS PARA SU REALIZACIÓN, LA CUAL, ÚNICAMENTE QUEDARÁ OBLIGADA A OTORGARLE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES POR SU AUTORÍA Y COLABORACIÓN A LAS OTRAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LA OTRA PARTE. LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES". POR LO TANTO, ASUMEN POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS QUE PUDIEREN OCASIONARLES LA INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO



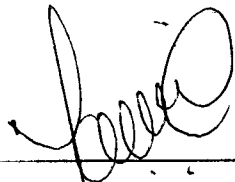
DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PERSONAS NO TIENEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “IEEA” NI CON EL “IAPQROO”, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

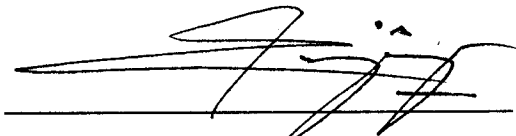
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

**POR “IEEA”**



\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA  
ALCOCER.  
DIRECTORA GENERAL.**

**POR EL “IAPQROO”**



\_\_\_\_\_  
**MTR. LEÓN RICARDO LIZÁRRAGA  
CUBEDO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO**